

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**11987** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de tubería para la rectificación del trozo II del canal del Este (barranco de El Santo), entre los perfiles 99 y 125, término municipal de Madrid (antiguo Canillas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de junio, a las diez treinta horas y en las oficinas del Distrito San Blas-Hortaleza, plaza Mora de Rubielos, 1, Madrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente al siguiente titular:

Número de finca: 1. Propietario: Don Manuel Calvin Parrondo.  
Superficie que se expropia: 0,017080 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante

la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—5.055-E.

**11988** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter. Nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia. Grupo número 48. Toma E. En el término municipal de Cabriils (Barcelona).

De conformidad con la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 2 de julio de 1974, a las once horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cabriils, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Don José, don Miguel y doña Eloisa Valldenéu	8	9	Cabriils.
2	Doña Elisa Carbonell Bons	5	5	Cabriils.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 10 de junio de 1974.—El Ingeniero Director.—4.955-E.

**11989** CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuenlabrada y Móstoles (expediente número 10.928).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1974, página 12342, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo correspondiente a tarifas, donde dice: «Clase única a 0,81 pesetas viajero-kilómetro», debe decir: «Clase única a 0,65 pesetas viajero-kilómetro».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11990** ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se autoriza al Colegio «San Andrés» de Madrid el traslado de los expedientes académicos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay» al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Sigüenza Gutiérrez como Director del Departamento de Enseñanza de las Hermandades del Trabajo, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes de los alumnos del Colegio mixto «San Andrés», de esta capital, con sede en la plaza de la

Paja, 4, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay» al Instituto «Ortega y Gasset».

Resultando que el citado Centro fue autorizado provisionalmente para impartir el Bachillerato Superior en régimen nocturno por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1972;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa propuesta favorablemente, y que en igual sentido emite su informe la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente, por considerar plenamente fundamentada la petición;

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando los informes emitidos y que, conforme alega el solicitante, resulta aconsejable el cambio de adscripción al Instituto propuesto, por razón de proximidad con el Colegio, facilitándose así la labor de la Secretaría y desplazamientos del personal del Centro y alumnos,

Este Ministerio ha acordado adscribir al Centro no estatal, mixto, «San Andrés» de Madrid al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital, siendo de cuenta de la Dirección del Centro el pago de los derechos correspondientes al traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**11991** ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal, masculino, «Prat» de Barcelona el traslado de los expedientes académicos de sus alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, «Narciso Monturiol» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por don Miguel Piña Roselló, Director Técnico del Colegio masculino «Prat» de Barcelona, sito en la calle San Eusebio, 4, solicitando autorización

para trasladar del Instituto «Menéndez y Pelayo», al Instituto mixto «Narciso Monturiol» los expedientes académicos del alumnado.

Resultando que el citado Centro fué reconocido Elemental por Decreto 1253/1968, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) y autorizado posteriormente para impartir el 5.º curso de Bachillerato;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa propuesta favorable y que en el mismo sentido informa la petición la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente, en atención a que el Colegio va a ser trasladado a los nuevos locales de la calle Escuelas Pías, 136;

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que resulta aconsejable el cambio de adscripción solicitado, dada la proximidad existente entre los nuevos locales del Centro, sitos en la calle Escuelas Pías, 13, con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Narciso Monturiol» que se propone.

Este Ministerio ha acordado adscribir al Centro no estatal, masculino, «Prat» de Barcelona al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Narciso Monturiol» de dicha capital; siendo de cuenta de la Dirección del Centro el pago de los derechos correspondientes al traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**11992** ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de marzo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alcalde Rodríguez, viuda del Maestro nacional don Jesús Climent Melo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alcalde Rodríguez contra denegación de este Departamento, por silencio administrativo, a su petición de reconocimiento de determinados servicios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 8 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Alcalde Rodríguez, en su calidad de viuda del Maestro nacional don Jesús Climent Melo; 2.º Que debemos declarar nulo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, el acuerdo dictado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de enero de 1973, que denegó el reconocimiento al señor Climent Melo, y a efectos de servicios computables para la percepción de haberes, el tiempo transcurrido entre el 1 de octubre de 1965 y el 9 de noviembre de 1972, confirmando el resto de las declaraciones contenidas en el acuerdo dictado; 3.º Que debemos declarar nula, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo antes citado de 12 de enero de 1973; 4.º Que debe declararse el derecho de la actora a percibir juntamente con los herederos del señor Climent los emolumentos que correspondían al mismo por el período de tiempo de servicios comprendidos entre el día 1 de octubre de 1965 y el de 9 de noviembre de 1972, debiendo procederse a acreditar en nómina las diferencias correspondientes a la declaración que se hace; 5.º Que no procede hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**11993** ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobados

por Decreto 3856/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**11994** ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), y a propuesta de la Junta de Gobierno y del Patronato de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11995** ORDEN de 7 de mayo de 1974 por la que se aprueba la extinción, por vencimiento de plazo del permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña y Zuazo», situado en Zona I (Península), de CAMPSA-CALSPAIN-TEXSPAIN.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña y Zuazo», expediente número 1/1837.1331, de 38.087 hectáreas, situado en Zona I (Península), otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. Sociedad Anónima» (CAMPSA), en su calidad de administradora del monopolio de petróleo a «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) y a «Texaco (Spain) Incorporated» (TEXSPAIN), por Decreto 765/1960, de 21 de abril, en que se autorizó la adaptación a la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 28 de diciembre de 1958, del antiguo permiso de CAMPSA denominado «Zuazo y Orduña», cumplió su período de vigencia, y, por ello, procede hacer la declaración de su extinción.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley y 165 del Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por vencimiento de su plazo de vigencia, con efectividad desde el 19 de noviembre de 1968, el permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña y Zuazo», expediente número 1/1837.1331.

Segundo.—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, deberán ser devueltas a los titulares las garantías prestadas en virtud de lo señalado en el artículo 19 de la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**11996** ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.181, promovido por «Nerva, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.181, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nerva, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: